

000001

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



No. 1068

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS Y MAS DOCUMENTOS  
DE APROBACION DE LA COMPANIA:  
CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA

CANTIA INDETERMINADA

QUITO - 17 DE DICIEMBRE DE 2003.-

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 3 COPIAS

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

000002

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**



**OTORGA: CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**COPIAS 3**

**NL**

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA LUNES OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES, ANTE MI DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL EL SEÑOR ALFONSO ARROYO SÁENZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEFAL DE LA COMPAÑÍA CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE HOY ME PRESENTA Y QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL, QUE SE OTORGA AL TENOR

**RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO - ECUADOR**

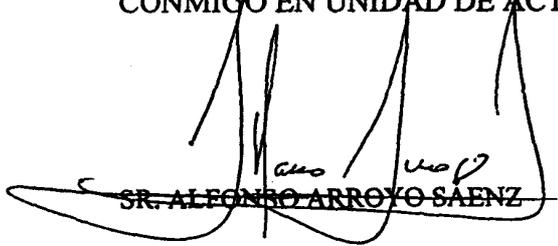
DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE:  
COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA EL SEÑOR  
ALFONSO ARROYO SÁENZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA  
CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR  
DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL  
CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO.- SEGUNDA.-  
ANTECEDENTES: UNO) LA COMPAÑÍA CONFITECORP SOCIEDAD  
ANONIMA FUE DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA  
PÚBLICA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y TRES ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO Y  
FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL  
SIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO.. DOS) MEDIANTE ESCRITURA  
PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARÍA TRIGÉSIMO SEGUNDA DEL  
CANTÓN QUITO EL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL UNO, INSCRITA EN  
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS DE ENERO DE  
DOS MIL DOS, CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA ABSORBIÓ,  
MEDIANTE FUSIÓN, A LAS COMPAÑÍAS DICOFINSA DISTRIBUIDORA  
DE CONFITES S.A. (CONSTITUIDA BAJO LA DENOMINACIÓN CAGROPE  
SOCIEDAD ANONIMA) Y DICOCOSTA, DISTRIBUIDORA DE CONFITES  
DE LA COSTA SOCIEDAD ANÓNIMA.- TRES) LA JUNTA DE  
ACCIONISTAS DE CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA REUNIDA  
EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES DECIDIÓ  
REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD.-  
TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- E L

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

000003

COMPARECIENTE, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA, DECLARA REFORMA DE SU OBJETO SOCIAL, EN LA FORMA DESCRITA EN EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ADJUNTA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA REUNIDA EL VEINTE Y SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.- USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR Y ANTEPONER LAS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR BRUNO PINEDA. ABOGADO PROFESIONAL CON MATRICULA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS GENERALES DEL CASO Y LEIDA QUE LE FUE POR MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE AQUEL SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

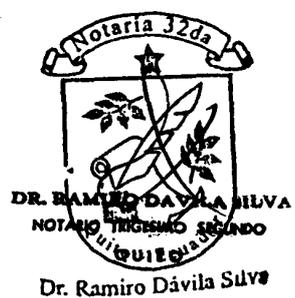


  
~~SR. ALFONSO ARROYO SAENZ~~

C.C.

C.V.

  
El Notario





CONFITECORP S.A.

FECHA: MARZO 25 DEL 2.003

SEÑOR DON ALFONSO ARROYO SAENZ.- GERENTE GENERAL DE "CONFITECORP S.A.".- Quito, marzo 25 del 2.003.- Señor Alfonso Arroyo Sáenz.- De mis consideraciones.- Me es grato comunicarle que la Junta Directiva de "CONFITECORP S.A.", en la reunión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de UN AÑO.- Se aclara que en conformidad a lo previsto en el Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto Social, continuará en sus funciones hasta tanto la Junta Directiva nombre sustituto.- Sus deberes y atribuciones se encuentran señalados en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Compañía. .-.La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva, sin que se requiera formalidad de ninguna naturaleza le subrogará el Presidente; en ausencia del Presidente, lo reemplazará el Primer Vicepresidente; caso de falta o ausencia de éste, lo reemplazará el Segundo Vicepresidente; caso de falta o ausencia de éste le reemplazará el Tercer Vicepresidente; y, caso de falta o ausencia de este último, le reemplazará cualquiera de los Miembros de la Junta que sea designado para esto por el Tercer Vicepresidente. - " CONFITECORP S.A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 18 de mayo de 1993, ante la Dra. Ximena Moreno de Solinas, Notaria Segunda del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil el 7 de junio del mismo año. La reforma del Estatuto Social se realizó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, el primero de abril del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el dos de enero del dos mil dos bajo el N° 0015, Tomo 133.-

LO TESTADO NO CORRE

Muy atentamente,

*[Handwritten signature of Eugenia Hidalgo de Cespedes]*

EUGENIA HIDALGO DE CESPEDES,  
Secretaria Ad-hoc de la Junta Directiva

*[Handwritten signature of Alfonso Arroyo Sáenz]*  
Alfonso Arroyo Sáenz  
Céd. Ident.: 17032265-6

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO, Quito, marzo 25 del 2.003.-

CERTIFICO que la firma que antecede del Señor Alfonso Arroyo Sáenz es auténtica,

*[Handwritten signature of Eugenia Hidalgo de Cespedes]*

EUGENIA HIDALGO DE CESPEDES  
Céd. Ident.: 170343976-8

EL ANTERIOR NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL FUE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DEL 2.002, BAJO EL NUMERO 2810 TOMO 133. ehm.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 253.1 del Registro de Nombramientos de Gerentes de la Compañía. Quito, a. 10 ABR. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

*[Handwritten signature of Dr. Ramiro Secaira]*  
Dr. RAMIRO SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 P.B.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678761  
Quito - Ecuador



RAZON: Certifico que la copia fotocarbónica que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a.

*[Handwritten signature]*  
18 SET. 2003



**CONFITECORP S.A.**



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
Nº 13**

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes veintiséis de agosto del año dos mil tres, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el segundo piso del Edificio El Dorado de la Avenida Colón seiscientos noventa y ocho, a la una y cinco minutos de la tarde, se reúnen en Sesión de Junta General Universal Extraordinaria de "CONFITECORP S.A.", las siguientes personas: Dr. Gonzalo Chiriboga Chaves, en su calidad de Presidente Encargado de la Compañía; Sr. Alfonso Arroyo Sáenz, representando sus nueve mil quinientas cincuenta y dos (9.552) acciones de Un Dólar cada una; y, las ciento ochenta mil doscientas veinte (180.220) acciones de Un Dólar cada una de "Confites Ecuatorianos C.A. (CONFITECA)", en su calidad de Gerente General y por lo mismo como Representante Legal; Sr. Bernardo Espinosa Terán, representando sus ciento cincuenta y cuatro (154) acciones de Un Dólar cada una; Sr. Ricardo Lara Viteri, representando las ciento cincuenta y cuatro (154) acciones de Un Dólar cada una del Sr. Carlos García Castro, según carta-poder que exhibe; Sr. Martín Chiriboga Chaves representando las siete (7) acciones de Un Dólar cada una, de "Inmobiliaria Inmosa S.A.", en su calidad de Gerente y Representante Legal; Dr. Rodrigo Jijón Letort, representando las quinientas cuarenta y cinco (545) acciones de un Dólar cada una de IDS Financial Services Inc., en su calidad de Apoderado; y, Sr. Ricardo Lara Viteri, representando sus ciento cincuenta y cuatro (154) acciones de Un Dólar cada una.—Se encuentra

*[Handwritten signature]*

3

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

*[Handwritten signature]*

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

*[Handwritten signature]*

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO PÁRRIDO SEGUNDO  
QUITO



**CONFITECORP S.A.**

presente el Comisario Sr. Econ. Julio Noboa.- Preside la sesión el Dr. Gonzalo Chiriboga Chaves, en su calidad de Presidente Encargado; y por designación unánime de los asistentes actúa como Secretaria Ad-hoc la Sra. Eugenia Hidalgo de Céspedes.-- Estando representadas ciento noventa mil setecientas ochenta y seis (190.786) acciones de Un Dólar cada una, lo que significa el cien por ciento del capital social, la Presidencia declara instalada la sesión y propone que la Junta General Universal Extraordinaria conozca y resuelva sobre los siguientes asuntos: Reforma de los Artículos Séptimo, Noveno, Décimo Tercero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Estatuto Social.-- Encontrándose los asistentes de acuerdo con el orden del día, inmediatamente el Dr. Gonzalo Chiriboga Chaves procede a dar lectura al Informe presentado por el Presidente de la Junta Directiva, cuyo texto se transcribe: " Señores Accionistas: .-- La Junta Directiva de "CONFITECORP S.A.", ha creído conveniente convocar a esta Junta General Extraordinaria, con el objeto de proponer la Reforma a varios Artículos del Estatuto Social, en consideración a que el proceso de globalización en el que estamos inmersos exige la reorganización y el replanteamiento de los procesos de las diversas Areas de la Compañía y de sus filiales.-- La Junta Directiva ha visto la necesidad de crear la función de la Presidencia Ejecutiva Corporativa, que tendrá un más amplio campo de acción y que sustituirá a la actual función de la Gerencia General de "CONFITECORP S.A.", consiguientemente para cumplir con los objetivos planteados, será necesario que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas apruebe la reforma de los Artículos Séptimo, Noveno, Décimo Tercero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



**CONFITECORP S.A.**



Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Estatuto Social, para que en lo sucesivo tengan el siguiente texto:

Ref. **"ARTICULO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y**

**CONSTITUCION DE RESERVAS:** Una vez aprobados el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se apartará, primeramente, la participación del diez por ciento de las utilidades que por ley corresponde a los trabajadores y el cinco por ciento para las cargas familiares de los trabajadores de la Empresa, establecidas por Ley.- Del remanente de las utilidades se deducirá un diez por ciento anual, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito o un porcentaje mayor si así lo resolviera la Junta General.- Del saldo resultante podrá fijarse un honorario para cada uno de los Miembros de la Junta Directiva por asistencia a cada una de las reuniones de dicha Junta, de acuerdo al Reglamento especial que la Junta General de Accionistas expida para esto.- El remanente será puesto a disposición de la Junta General de Accionistas para la distribución de dividendos entre los accionistas, en la forma y oportunidad que lo resuelva la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva, si es autorizada para esto por la Junta General de Accionistas. Los honorarios señalados para el Presidente y Miembros de la Junta Directiva, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de Accionistas.

N  
S

9  
Ref

**ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION:** La Sociedad estará

**Oficina Presidencia:**  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Go.

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

**DR. RAMIRO DAVILA SILVEIRA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



**CONFITECORP S.A.®**

regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, pero la administración con plenos poderes y amplias facultades, con las solas limitaciones de las que corresponden a facultades y atribuciones de la Junta General, estará a cargo de una Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo Corporativo.

Ref.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o por quién haga sus veces. En caso de ausencia, por el Comisario; y, en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

Ref.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o por quién lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente de la Junta Directiva y del Secretario Ad-hoc que se designe para cada una de ellas.

Ref.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente de la Junta Directiva en cada una.

Ref.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Junta Directiva elegirá de

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajano )  
Telf.: 671896 P.B.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



**CONFITECOP S.A.**



su seno y por mayoría de votos al PRESIDENTE de Organismo, quién lo será también de la Compañía. El Presidente de la Junta Directiva será elegido para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta Directiva elegirá asimismo de su seno tres PRESIDENTES ALTERNOS, quienes reemplazarán al Presidente de la Junta Directiva en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste; y, tendrán todas las atribuciones y deberes del Presidente de la Junta Directiva, conforme a la Ley o a estos Estatutos. Caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, lo reemplazará el Primer Presidente Alterno de la Junta Directiva; caso de falta o ausencia de éste, lo reemplazará el Segundo Presidente Alterno de la Junta Directiva; caso de ausencia de este le reemplazará el Tercer Presidente Alterno de la Junta Directiva; y, caso de falta o ausencia de este último, le reemplazará cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva que sea designado para esto por el Tercer Presidente Alterno de la Junta Directiva.

*[Handwritten signature]*  
Ref.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la mitad más uno del número de sus Miembros y las decisiones serán tomadas por simple mayoría, con la aclaración de que en el caso de existir empate en las votaciones, tendrá el voto dirimente el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Alterno cuando esté reemplazando al Presidente de la Junta Directiva por

*[Handwritten signature]*

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

*[Handwritten signature]*

Panamericana Sur Km. 9 1/2 (Guajal)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



## CONFITECORP S.A.

ausencia temporal o permanente del Presidente de la Junta Directiva.

Ref.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en todo caso, cada vez que lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva o dos de los miembros de la aludida Junta Directiva.-

En todas las sesiones se levantará acta suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario que se designará para cada una de ellas.

Ref.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración y disposición, y ejercerá además las atribuciones siguientes:

- a) Fijar los gastos generales de la Compañía;
- b) Formular los planes de trabajo y dar normas para el funcionamiento de la Empresa;
- c) Elegir el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo reemplazarlos cuando a bien tenga;
- d) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de muebles e inmuebles, cuyo monto sea superior al equivalente a DIEZ MIL DOLARES;
- e) Autorizar la celebración de Contratos en general, por montos superiores al equivalente a DIEZ MIL DOLARES;
- f) Autorizar la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole; inclusive constituir hipotecas o prendas sobre todos los bienes de la Empresa;
- g) Designar, si lo estima necesario, uno o más

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Go.

Panamericana Sur Km. 9 1/2 (Guajalito)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



**CONFITECORPASA**



Gerentes que tomen a su cargo la gestión diaria de todas o de algunas de las ramas de la Empresa; con las atribuciones y la remuneración que ella determine;

h) Acordar la colocación del Fondo de Reserva y de cualquier otro que disponga la Empresa;

i) Resolver la convocatoria a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas;

j) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, el balance y un informe sobre la administración de la Compañía;

k) Ordenar arqueos de caja cuando lo estime conveniente y cada seis meses hacer formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía;

l) Autorizar por medio del Presidente de la Junta Directiva o de quién lo reemplace legalmente, al Presidente Ejecutivo Corporativo, a los Gerentes y Empleados de la Compañía para firmar por ella y obligarla;

ll) Delegar en cualquiera de sus miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente.

Se aclara que la anterior enumeración de atribuciones no es taxativa, por lo mismo no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos mientras la Junta General de Accionistas no esté reunida, en todo aquello que no esté expresamente

**Oficina Presidencia:**  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 (Suajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



## CONFITECORP S.A

atribuido a la Junta General de Accionistas, o a determinados funcionarios, por Ley, el contrato de Sociedad o los Estatutos.

Ref. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LA REPRESENTACION LEGAL:** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente Ejecutivo Corporativo, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y este Estatuto.

Ref. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente de la Junta Directiva o quién lo reemplace legalmente, es quién preside las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas y también de las Juntas Directivas.- En consecuencia, corresponde al Presidente de la Junta Directiva ejecutar y hacer ejecutar las decisiones tomadas por las Juntas Generales y por la Junta Directiva.- Autorizado por la Junta Directiva tiene facultad para conferir toda clase de poderes.

El Presidente de la Junta Directiva o quién lo reemplace, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo Corporativo, comparecerá en todos los actos y contratos que digan relación con la venta de bienes inmuebles, hipotecas, prendas, etcétera, acompañando el nombramiento y la correspondiente autorización conferida por la Junta Directiva.

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló )  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



**CONFITECORP SA**



En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, absolutamente todas las funciones atribuciones serán ejercidas por el Presidente Alterno respectivo; y, a falta o ausencia de los Presidentes Alternos de la Junta Directiva, por el Miembro de la Junta Directiva que haya sido designado.

Ret.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO:** El Presidente

Ejecutivo Corporativo será designado por la Junta Directiva, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta Directiva, cuando así lo considere conveniente. Para ser Presidente Ejecutivo Corporativo no se necesita ser accionista de la Compañía.- Las atribuciones del Presidente Ejecutivo Corporativo son: **UNO).**-

Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso.- **DOS).**- Ejecutar acuerdos y resoluciones adoptadas por las Juntas de Accionistas y por la Junta Directiva.- **TRES).**-

Presentar a la Junta Directiva las Cuentas, Balances, Inventarios, Informes, con la periodicidad que la Junta lo requiera. Estos Reportes deberán tener la aprobación de los Audidores Externos al final del ejercicio de manera obligatoria; y , ocasional cuando la Junta lo requiera.- **CUATRO).**- Constituir los Apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes

**Oficina Presidencia:**  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 P.B.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678731  
Quito - Ecuador

**DR. BAMIRO DAVILA S.L.**  
NOTARIO TERCERMO SEGUNDO  
QUITO



## CONFITECORP S.A.

juzgue necesarios para representar a la Sociedad.- CINCO).- Adquirir y vender toda clase de Títulos Valores, con la aclaración de que en las ventas requerirá la autorización de la Junta Directiva por valores que excedan del equivalente a CINCUENTA MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.- SEIS).- Adquirir todo tipo de bienes muebles cuyo monto no supere la cantidad equivalente a DIEZ MIL DOLARES. En el evento de que se lo supere, necesita autorización de la Junta Directiva.- SIETE).- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa.- OCHO).- Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes.- NUEVE).- Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y señalar las funciones que les corresponda y sus remuneraciones, hasta el monto de Dos mil quinientos Dólares mensuales. Superado éste, necesitará autorización de la Junta Directiva. Se exceptúan de este numeral los nombramientos de los Directores y Gerentes de Area, quienes serán elegidos por la Junta Directiva.- DIEZ).- Celebrar Contratos por hasta el equivalente a DIEZ MIL DOLARES. Los Contratos cuyo monto sobrepasaran esta suma, deberán ser autorizados por la Junta Directiva.- El Presidente Ejecutivo Corporativo deberá presentar a la Junta Directiva un Informe mensual de todos los Contratos suscritos hasta por el monto autorizado.-- ONCE) Las ventas de productos elaborados por la Compañía no estarán incluidas dentro de la limitación del equivalente a DIEZ

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

000009



**CONFITECORP S.A.**



que acordara la disolución, será Liquidador <sup>Principa</sup> y el Presidente de la Junta Directiva <sup>que en lo</sup> reemplace legalmente será Liquidador <sup>Suplente,</sup> ejerciendo las facultades establecidas en la Ley de Compañías." -- Queda en consideración de los Señores Accionistas el presente Informe y su recomendación. -- Quito, julio 24 del 2.003. -- por la Junta Directiva de "CONFITECORP S.A." f) DR. GONZALO CHIRIBOGA CORDOVEZ, -- Presidente". -- En base a los antecedentes expuestos por la Presidencia de la Compañía, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, aprueba la Reforma al Estatuto Social propuesta por la Junta Directiva, para que en lo sucesivo los Artículos Séptimo, Noveno, Décimo Tercero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Estatuto Social tengan el siguiente texto:

**"ARTICULO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CONSTITUCION DE RESERVAS:** Una vez aprobados el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se apartará, primeramente, la participación del diez por ciento de las utilidades que por ley corresponde a los trabajadores y el cinco por ciento para las cargas familiares de los trabajadores de la Empresa, establecidas por Ley.- Del remanente de las utilidades se deducirá un diez por ciento anual, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito o un porcentaje mayor si así lo resolviera la Junta General.- Del saldo resultante podrá fijarse un honorario para cada uno de los Miembros de la Junta Directiva por asistencia a cada una de las reuniones de dicha Junta, de acuerdo al Reglamento especial que la Junta General de Accionistas expida para ésto.- El remanente será puesto a disposición de la Junta General de Accionistas para la distribución de dividendos entre los accionistas, en la

Oficina Presidencia:  
 Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
 Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
 Fax: (593-2) 226204  
 Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
 Telf.: 671896 PB.X.  
 FAX: (593-2) 674967 / 678751  
 Quito - Ecuador



**CONFITECORP S.A.**

MIL DOLARES, tampoco incurren en esta limitación la adquisición de inventarios propios del giro del negocio. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo Corporativo, absolutamente todas sus funciones y atribuciones serán ejercidas por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste, por uno de los Presidentes Alternos de la Junta Directiva; y a falta de ellos, por un Miembro que la Junta Directiva designe temporalmente para ello.

Ref. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** DE LOS PRESIDENTES ALTERNOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los Presidentes Alternos de la Junta Directiva serán elegidos por la Junta Directiva para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente Alterno de la Junta Directiva no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los Presidentes Alternos de la Junta Directiva reemplazarán al Presidente de la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo Corporativo, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, sin que se requiera otra formalidad que la inscripción de sus Nombramientos en el Registro Mercantil; y, la Certificación otorgada por la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía, en la que conste que se halla en ejercicio de la Presidencia de la Junta Directiva o la Presidencia Ejecutiva Corporativa, según sea el caso.

3) Ref. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** En todos los casos de liquidación, el Presidente Ejecutivo Corporativo, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 (Quajaló)  
Telf.: 671896 P.B.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

DR. RAFAEL DEL...  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



**CONFITESORP S.A.**



forma y oportunidad que lo resuelva la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva, si es autorizada para esto por la Junta General de Accionistas. Los honorarios señalados para el Presidente y Miembros de la Junta Directiva, podrán ser modificados por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION:** La Sociedad estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, pero la administración con plenos poderes y amplias facultades, con las solas limitaciones de las que corresponden a facultades y atribuciones de la Junta General, estará a cargo de una Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo Corporativo.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o por quién haga sus veces. En caso de ausencia, por el Comisario; y, en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva o por quién lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente de la Junta Directiva y del Secretario Ad-hoc que se designe para cada una de ellas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente de la Junta Directiva en cada una.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Junta Directiva elegirá de su seno y por mayoría de votos al PRESIDENTE de este Organismo, quién lo será también de la Compañía. El Presidente de la Junta Directiva será elegido para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

*[Handwritten signature]*

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
DR. HERNANDEZ  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
QUITO



**CONFITECORP S.A.**

Directiva elegirá asimismo de su seno tres **PRESIDENTES ALTERNOS**, quienes reemplazarán al Presidente de la Junta Directiva en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste; y, tendrán todas las atribuciones y deberes del Presidente de la Junta Directiva, conforme a la Ley o a estos Estatutos. Caso de ausencia del Presidente de la Junta Directiva, lo reemplazará el Primer Presidente Alternativo de la Junta Directiva; caso de falta o ausencia de éste, lo reemplazará el Segundo Presidente Alternativo de la Junta Directiva; caso de ausencia de este lo reemplazará el Tercer Presidente Alternativo de la Junta Directiva; y, caso de falta o ausencia de este último, lo reemplazará cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva que sea designado para esto por el Tercer Presidente Alternativo de la Junta Directiva.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para las deliberaciones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de la mitad más uno del número de sus Miembros y las decisiones serán tomadas por simple mayoría, con la aclaración de que en el caso de existir empate en las votaciones, tendrá el voto dirimente el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Alternativo cuando esté reemplazando al Presidente de la Junta Directiva por ausencia temporal o permanente del Presidente de la Junta Directiva.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** La Junta Directiva se reunirá una vez por mes y en todo caso, cada vez que lo considere necesario el Presidente de la Junta Directiva o dos de los miembros de la aludida Junta Directiva.- En todas las sesiones se levantará acta suscrita por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario que se designará para cada una de ellas.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de administración y disposición, y ejercerá además las atribuciones siguientes:

- a) Fijar los gastos generales de la Compañía;
- b) Formular los planes de trabajo y dar normas para el funcionamiento

**Oficina Presidencia:**  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 (Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



# CONFITECORP S.A.



de la Empresa;

c) Elegir el personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo reemplazarlos cuando a bien tenga;

d) Autorizar la adquisición y enajenación de toda clase de muebles e inmuebles, cuyo monto sea superior al equivalente a DIEZ MIL DOLARES;

e) Autorizar la celebración de Contratos en general, por montos superiores al equivalente a DIEZ MIL DOLARES;

f) Autorizar la obtención de créditos bancarios o de cualquier otra índole; inclusive constituir hipotecas o prendas sobre todos los bienes de la Empresa;

g) Designar, si lo estima necesario, uno o más Gerentes que tomen a su cargo la gestión diaria de todas o de algunas de las ramas de la Empresa; con las atribuciones y la remuneración que ella determine;

h) Acordar la colocación del Fondo de Reserva y de cualquier otro que disponga la Empresa;

i) Resolver la convocatoria a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas;

j) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, el balance y un informe sobre la administración de la Compañía;

k) Ordenar arquezos de caja cuando lo estime conveniente y cada seis meses hacer formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía;

l) Autorizar por medio del Presidente de la Junta Directiva o de quién lo reemplace legalmente, al Presidente Ejecutivo Corporativo, a los Gerentes y Empleados de la Compañía para firmar por ella y obligarla;

ll) Delegar en cualquiera de sus miembros las facultades y funciones que considere convenientes, pudiendo revocarlas libremente.

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 (Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

  
NOTARIO TERCERO SEGUNDO  
QUITO



**CONFITECORP S.A.®**

Se aclara que la anterior enumeración de atribuciones no es taxativa, por lo mismo no limita los poderes de la Junta Directiva que son plenos mientras la Junta General de Accionistas no esté reunida, en todo aquello que no esté expresamente atribuido a la Junta General de Accionistas, o a determinados funcionarios, por Ley, el contrato de Sociedad o los Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LA REPRESENTACION LEGAL:** La Representación Legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente Ejecutivo Corporativo, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y este Estatuto.

**ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El Presidente de la Junta Directiva o quién lo reemplace legalmente, es quién preside las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas y también de las Juntas Directivas.- En consecuencia, corresponde al Presidente de la Junta Directiva ejecutar y hacer ejecutar las decisiones tomadas por las Juntas Generales y por la Junta Directiva.- Autorizado por la Junta Directiva tiene facultad para conferir toda clase de poderes.

El Presidente de la Junta Directiva o quién lo reemplace, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo Corporativo, comparecerá en todos los actos y contratos que digan relación con la venta de bienes inmuebles, hipotecas, prendas, etcétera, acompañando el nombramiento y la correspondiente autorización conferida por la Junta Directiva.

En caso de ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva, absolutamente todas las funciones y atribuciones serán ejercidas por el Presidente Alterno respectivo; y, a falta o ausencia de los Presidentes Alternos de la Junta Directiva, por el Miembro de la Junta Directiva que haya sido

Oficina Presidencia:  
Av. Cplón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



**CONFITECORP S.A.**



designado.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO:** El Presidente Ejecutivo Corporativo será designado por la Junta Directiva, durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta Directiva, cuando así lo considere conveniente. Para ser Presidente Ejecutivo Corporativo no se necesita ser accionista de la Compañía.- Las atribuciones del Presidente Ejecutivo Corporativo son: **UNO).**- Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso.- **DOS).**- Ejecutar acuerdos y resoluciones adoptadas por las Juntas de Accionistas y por la Junta Directiva.- **TRES).**- Presentar a la Junta Directiva las Cuentas, Balances, Inventarios, Informes, con la periodicidad que la Junta lo requiera. Estos Reportes deberán tener la aprobación de los Auditores Externos al final del ejercicio de manera obligatoria; y , ocasional cuando la Junta lo requiera.- **CUATRO).**- Constituir los Apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la Sociedad.- **CINCO).**- Adquirir y vender toda clase de Títulos Valores, con la aclaración de que en las ventas requerirá la autorización de la Junta Directiva por valores que excedan del equivalente a **CINCUENTA MIL DOLARES NORTEAMERICANOS.- SEIS).**- Adquirir todo tipo de bienes muebles cuyo monto no supere la cantidad equivalente a **DIEZ MIL DOLARES.** En el evento de que se lo supere, necesita autorización de la Junta Directiva.- **SIETE).**- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa.- **OCHO).**- Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes.- **NUEVE).**- Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y señalar las funciones que les corresponda y sus remuneraciones, hasta el monto de Dos mil quinientos Dólares mensuales.

Oficina Presidencia:  
 Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
 Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
 Fax: (593-2) 226204  
 Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
 Telf.: 671896 PB.X.  
 FAX: (593-2) 674967 / 678751  
 Quito - Ecuador

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
 QUITO



**CONFITECORP S.A.**

Superado éste, necesitará autorización de la Junta Directiva. Se exceptúan de este numeral los nombramientos de los Directores y Gerentes de Area, quienes serán elegidos por la Junta Directiva.- DIEZ).- Celebrar Contratos por hasta el equivalente a DIEZ MIL DOLARES. Los Contratos cuyo monto sobrepasaran esta suma, deberán ser autorizados por la Junta Directiva.- El Presidente Ejecutivo Corporativo deberá presentar a la Junta Directiva un Informe mensual de todos los Contratos suscritos hasta por el monto autorizado.-- ONCE) Las ventas de productos elaborados por la Compañía no estarán incluidas dentro de la limitación del equivalente a DIEZ MIL DOLARES, tampoco incurren en esta limitación la adquisición de inventarios propios del giro del negocio.

En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo Corporativo, absolutamente todas sus funciones y atribuciones serán ejercidas por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste, por uno de los Presidentes Alternos de la Junta Directiva; y a falta de ellos, por un Miembro que la Junta Directiva designe temporalmente para ello.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS PRESIDENTES ALTERNOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Los Presidentes Alternos de la Junta Directiva serán elegidos por la Junta Directiva para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente Alterno de la Junta Directiva no se requiere ser accionista de la Compañía.- Los Presidentes Alternos de la Junta Directiva reemplazarán al Presidente de la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo Corporativo, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva, sin que se requiera otra formalidad que la inscripción de sus Nombramientos en el Registro Mercantil; y, la Certificación otorgada por la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía, en la que conste que se halla en ejercicio de la Presidencia de la Junta Directiva o la Presidencia Ejecutiva Corporativa, según sea el caso.

Oficina Presidencia:  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló)  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



**CONFITECORP S.A.**



**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** En todos los casos de liquidación el Presidente Ejecutivo Corporativo, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será Liquidador Principal, y el Presidente de la Junta Directiva o quién lo reemplace legalmente será Liquidador Suplente, ejerciendo las facultades establecidas en la Ley de Compañías.” -- La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas autoriza expresamente al Representante Legal para que otorgue la correspondiente Escritura de Reforma del Estatuto Social y para que realice todos los actos y gestiones necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-- Por haberse cumplido todos los puntos previstos en el orden del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.-- Reinstalada la reunión, por Secretaría se da lectura del Acta, la que es aprobada en todas sus partes y por unanimidad.--Después de disponer que se agreguen al expediente de la Junta los documentos que señala la Ley de Compañías y los conocidos y considerados por la Junta General Universal Extraordinaria, la Presidencia levanta la sesión a las tres de la tarde.--

**Dr. Gonzalo Chiriboga Chaves,**  
Presidente Encargado

**Sra. Eugenia Hiraldo de Céspedes**  
Secretaria Ad-hoc

**Sr. Alfonso Arroyo Sáenz**

**Sr. Alfonso Arroyo Sáenz**  
Confites Ecuatorianos C.A.  
(CONFITECA)

**Sr. Bernardo Espinosa Terán**

**Sr. Ricardo Lara Viteri**  
p/ **Sr. Carlos García Castro**

**Oficina Presidencia:**  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló )  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador



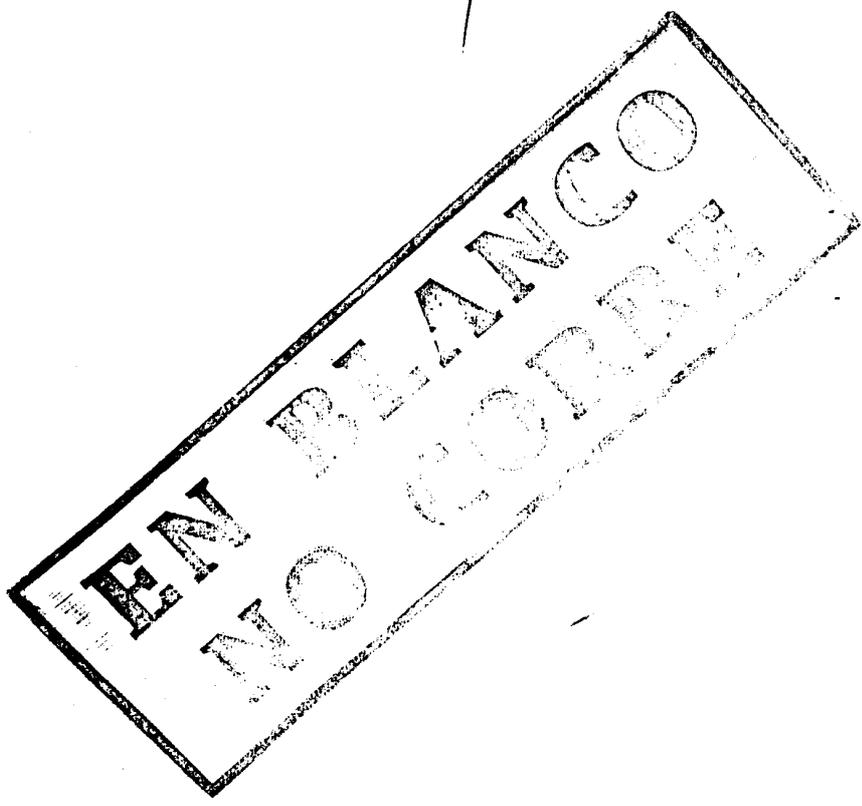
**CONFITECORP S.A.**

*[Handwritten signature]*  
**Sr. Martín Chiriboga Chaves**  
**Inmobiliaria Inmosa S.A.**

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Rodrigo Jijón Letort**  
**IDS Financial Services Inc.**

*[Handwritten signature]*  
**Sr. Ricardo Lara Viteri**

ehm.



**Oficina Presidencia:**  
Av. Colón 698 Edif. El Dorado  
Telf.: 231720 / 564966 / 564747  
Fax: (593-2) 226204  
Quito - Ecuador / Sudamerica

*[Handwritten initials]*

Panamericana Sur Km. 9 1/2 ( Guajaló )  
Telf.: 671896 PB.X.  
FAX: (593-2) 674967 / 678751  
Quito - Ecuador

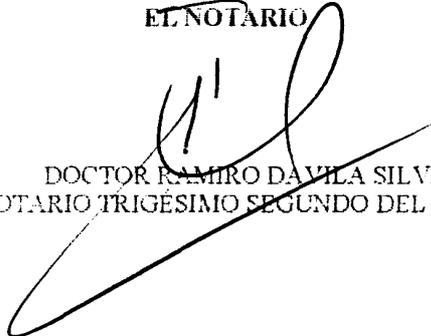
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

2013-07-08

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
DE LA COMPAÑIA CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGA: SR.  
ALFONSO ARROYO SAENZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE  
CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN  
QUITO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.



EL NOTARIO

  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



Dr. Ramiro Dávila Silva





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el economista Gilberto Novoa Montalvo Intendente de compañías de Quito, encargado en su resolución Nº 03.Q.IJ.3992 de fecha 30 de octubre del 2003, tomé nota de la escritura de reforma del estatuto social de la compañía CONFITE-CORP S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito, el 8 de septiembre del 2003, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compañía, otorgada ante mí, el 18 de mayo de 1993.-

QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2003.-

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003  
REFERENTE A LA RESOLUCION DE: APROBAR: "LA REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CONFITECORP S.A.", CONFORME LO  
DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.LJ  
3992 , DE 30 DE OCTUBRE DE 2003, EMITIDA POR LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL TRES.-



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 30 de octubre del año 2.003, bajo el número 3332 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1245 del Registro Mercantil de siete de junio de mil novecientos noventa y tres, a fs. 2102 vta., Tomo 124.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CONFITECORP S.A.**", otorgada el ocho de septiembre del año 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 032377.- Quito, a once de noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**-



**DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

7



RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3992

GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía CONFITECORP S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.03.2847 de 29 de octubre del 2003, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03341 de 24 de octubre del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de la compañía CONFITECORP S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

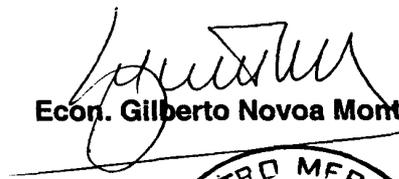
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Segundo y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

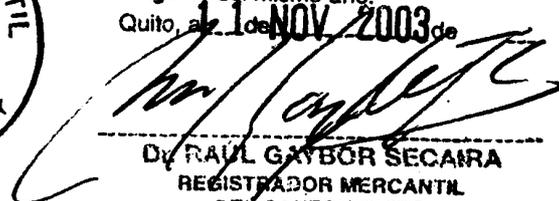
30 OCT. 2003

  
Econ. Gilberto Novoa Montalvo

SNT/Img.  
EXP.47859



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3332 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 793 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a los 1 de NOV de 2003 de

  
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**HORA** Miércoles, 5 de noviembre del 2003

ordenes y LIDIA BELGICA LLE- Septiembre del 2001. Las 9:45-

D7

ahorro No. 410110010001 de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍAS CONFITECORP. S.A.

Se comunica al público que la compañía CONFITECORP S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03. Q.IJ. 3992 de 30 OCT 2003.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma, entre otros, los siguientes artículos:

**"ARTICULO NOVENO: ADMINISTRACION:** La sociedad estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas pero la administración con plenos poderes y amplias facultades, con las solas limitaciones de las que corresponden a facultades y atribuciones de la Junta General, estará a cargo de una Junta Directiva, del Presidente de la Junta Directiva y del Presidente Ejecutivo Corporativo."

**"ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LA REPRESENTACION LEGAL:** La Representación Legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente Ejecutivo Corporativo...."

Quito, 30 OCT 2003

Econ. Gilberto Novoa Montaño  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA  
PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Bruno Pineda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil trescientos cincuenta y ocho, con esta fecha, y en veinte fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el testimonio de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía CONFITECORP SOCIEDAD ANONIMA, y más documentos de aprobación, que anteceden.- Quito, diecisiete de diciembre de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, T E R C E R A

COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, diecisiete de diciembre de dos mil tres.



  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario de la Notaría Primera del Cantón Quito